



REFERENCIA: 08758-41-89-001-2023-00412-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARIEL EDUARDO BERDUGO INSIGNARES

DEMANDADO: JUAN M VILLA C

Señor Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente por decidir su admisión. Sírvase proveer.
Sírvase proveer. Soledad, Julio 21 de 2023.

EMIR ACUÑA POLOCHE

EL SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD, JULIO 21 DE 2023.

Una vez revisado el expediente, se observa que en este momento resulta improcedente la admisión de la demanda instaurada por ARIEL EDUARDO BERDUGO INSIGNARES en contra de JUAN M VILLA C, por las siguientes razones:

- Deberá allegar nuevamente copia de la letra de cambio objeto de recaudo ejecutivo, en formato pdf, pues la adosada al plenario se muestra incompleta en su contenido.

Así las cosas, se concederá el término legal para que la demandante subsane los defectos señalados, so pena de rechazo de la demanda. En tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por promovida por ARIEL EDUARDO BERDUGO INSIGNARES en contra de JUAN M VILLA C, por las razones anotadas.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante subsanar los defectos indicados en la parte motiva de esta providencia, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GÓMEZ

EL JUEZ

Firmado Por:

Cesar Enrique Peñaloza Gomez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55a620a20484411a31ab5b8a8d0722e87b1deea13d8685d4d6f65072eeb5796**

Documento generado en 21/07/2023 09:16:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>